



#ASUNCIÓN
EN ORDEN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ²⁸... días del mes de marzo del año dos mil veintidós; por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente Municipal, el Ing. **ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, y acompañado por la Secretaria General, la Abog. **MARÍA CRISTINA SIGNORINO CÁCERES**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción; y por la otra la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante "FADA", representado por su Decano, el Prof. Arq. **JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO**, con domicilio legal en el Campus Universitario de San Lorenzo, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Este Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.



**#ASUNCIÓN
EN ORDEN**



CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

QUINTA: MANEJO DE LA INFORMACION

Las partes se comprometen a instruir debidamente a sus funcionarios, asesores y colaboradores involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la utilización de la información, la cual se realizará de conformidad a lo establecido en las normativas de transparencia y acceso a la información pública vigente en la República del Paraguay.

SEXTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 inc. f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción y por el Consejo Directivo de la FADA.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.



**#ASUNCIÓN
EN ORDEN**



DÉCIMA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.


La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES

Se deja expresa constancia que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado en fecha 09 de julio del 2018 y aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 6615/18 de fecha 8 de agosto de 2018 queda sin efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Ing. Oscar Rodríguez Quiñonez
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Asunción


Prof. Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
Universidad Nacional de Asunción


Abog. María Cristina Signorino Cáceres
Secretaría General
Municipalidad de la Ciudad de Asunción